

**“CAMPAÑA AUTONÓMICA DE INSPECCIÓN DE  
TITULO: CONSUMO, NAVIDAD 2017/18”**

**AÑO DE REALIZACIÓN: 2017**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN**

**OBJETIVO:**

**1.1. Controlar las ofertas y promociones de productos típicamente navideños (alimenticios e industriales) y de juguetes.**

**1.2. Comprobar el grado de cumplimiento de la legislación vigente en materia de consumo en cuanto a:**

- ✓ Productos alimenticios e industriales navideños.**
- ✓ Juguetes**
- ✓ Hojas de reclamaciones**
- ✓ Precios en sus diferentes acepciones.**

Así se inspeccionó:

	<b>CASTILLA Y LEÓN</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS</b>	126

### **Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS:**

Se han inspeccionado 126 establecimientos con una actividad principalmente a nivel minorista, en los tres áreas, alimenticios, industriales y servicios.

### **Nº DE ESTABLECIMIENTOS CORRECTOS Y %:**

Establecimientos correctos
53
%
42'07

### **Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %**

Establecimientos con irregularidades
73
%
57'93

### **RESULTADOS MAS SIGNIFICATIVOS:**

En la Campaña se ha controlado un total de 26 establecimientos Y se ha realizado 756 actuaciones de inspección de los diversos artículos objeto de esta campaña.

productos cárnicos  
productos de la pesca  
conservas  
vinos y licores  
huevos y derivados  
productos congelados  
frutas y hortalizas

productos industriales  
aparatos uso domestico  
artículos para niños  
textiles  
productos de cuero y piel  
cosméticos  
productos cárnicos

Las principales infracciones detectadas en la Campaña, han sido las siguientes:

- Incumplimiento disposiciones de etiquetado
- Fraude garantía, arreglo y reparación.
- Incumplir normas de documentación.
- Incumplimiento disposiciones hojas de reclamaciones.
- Incumplimiento en cuanto: falta de publicad de los PVP. tanto en su información en el exterior como en el interior.

Respecto a las decisiones adoptadas en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las 756 actuaciones realizadas, en 649 se ha tomado la decisión de archivo, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en 57 ocasiones, la decisión ha sido de apercibimiento, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; en 7 se ha propuesto la apertura de expedientes sancionadores, en 39 ocasiones se ha realizado la comunicación a otra CC.AA.

**Nota:** Esta información reproduce exactamente la facilitada por las Comunidades Autónomas

